Santiago, treinta de septiembre de dos mil once.

Vistos:

Se confirma en lo apelado la sentencia de cinco de septiembre de dos mil once, escrita a fojas 33.

Regístrese y devuélvase con sus agregados.

N°8880-2011.

Pronunciado por la Tercera Sala de esta Corte Suprema, Integrada por los Ministros Sr. Pedro Pierry A., Sr. Carlos Künsemüller L., Sr. Haroldo Brito C., Sra. María Eugenia Sandoval G., y el Abogado Integrante Sr. Jorge Lagos G. Santiago, 30 de septiembre de 2011.

Autoriza la Ministra de Fe de la Excma. Corte Suprema.

En Santiago, a treinta de septiembre de dos mil once, notifiqué en Secretaria por el Estado Diario la resolución precedente.